Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1755 - Decreto 1857/1958 ERIGENSE EN CIUDADES A LAS VILLAS DE TINOGASTA, RECREO Y BELEN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Erígense en ciudades a las actuales Villas de Tinogasta, Recreo y Belén, cabeceras de los Departamentos de Tinogasta, La Paz y Belén respectivamente.

ARTICULO 2.- Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de fijar la jurisdicción de cada una de las ciudades creadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:39:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa